

GUÍA PROCEDIMENTAL

Corte Internacional de Justicia (CIJ)



Imagen 1: Audiencia pública en la Corte Internacional de Justicia, La Haya, Países Bajos.

Fuente: Corte Internacional de Justicia. (s.f.). La Corte. Recuperado el 12 de mayo de 2024, de <https://www.icj-cij.org/es/la-corte>



CIJ

Esta guía está diseñada con el propósito de explicar a detalle los procedimientos y mecanismos que rigen a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en esta edición del GCBMUN. Para tener un desarrollo excepcional en el comité, es imperativo leer la presente Guía Procedimental, la Guía Académica y el Handbook del GCBMUN en su totalidad.

Mecanismos del modelo:

El GCBMUN se caracteriza por su rigurosidad académica y su enfoque en el impacto social y las repercusiones reales de las decisiones y acciones llevadas a cabo en el comité. Es por eso que el eje central del modelo consiste en el futuro, y la importancia de la comunicación internacional, y la paz.

Es por esto por lo que el GCBMUN adapta el mecanismo de
Este mecanismo aporta al crear confusión y al mismo tiempo debates en los comités.

Especificaciones del Comité:

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) es un comité especializado de naturaleza jurídica que se diferencia de los comités tradicionales de las Naciones Unidas por su estructura y metodología de trabajo. Mientras que en los demás comités los delegados buscan alcanzar consensos políticos y redactar resoluciones, en la CIJ los participantes actúan como representantes legales de los Estados involucrados en una controversia y deben sustentar sus posiciones mediante argumentos jurídicos, pruebas y fuentes del derecho internacional. En consecuencia, el objetivo del debate no será la negociación diplomática, sino la determinación de responsabilidades y la emisión de una decisión fundamentada en los principios de justicia y legalidad internacional.

Durante el desarrollo del comité, los delegados podrán presentar memoriales, exponer alegatos orales, aportar evidencia y responder a los cuestionamientos planteados por la contraparte y la mesa. Asimismo, deberán hacer uso de tratados internacionales, jurisprudencia previa, doctrina y demás fuentes reconocidas por el derecho internacional para fortalecer sus argumentos. Debido a la complejidad de los casos y a la rigurosidad del procedimiento, se espera que los participantes mantengan un alto nivel de preparación académica, pensamiento crítico y profesionalismo, reproduciendo de la manera más fiel posible el funcionamiento real de la Corte Internacional de Justicia.

Especificaciones del comité:

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas y tiene la responsabilidad de resolver controversias jurídicas entre Estados conforme al derecho internacional. En este comité, los delegados no actuarán como diplomáticos ni negociarán resoluciones, sino que asumirán el papel de representantes legales de las partes involucradas en el caso, para este comité serán los abogados demandantes, los abogados defensores y el jurado, defendiendo sus posiciones mediante argumentos jurídicos sólidos, evidencia y referencias a tratados, convenciones y jurisprudencia internacional. Por su parte, la Mesa actuará como el cuerpo de magistrados de la Corte, encargado de dirigir el proceso, garantizar el cumplimiento de las normas procedimentales y evaluar imparcialmente los argumentos presentados.

En cuanto al procedimiento del comité, van a ver momentos en el debate en el cual se podrán llamar testigos, hablando previamente con la mesa directiva; además habrá alegatos de apertura, representando los argumentos principales de cada abogado y juez. Es importante aclarar que en cada uno de los alegatos de apertura de los jueces tienen que mostrar una investigación muy completa, tomando ambos puntos de vista (demandantes y defensores), además de mostrar una leve posición al momento del alegato. Por parte de los abogados, es importante que el alegato de apertura no tenga las principales pruebas, ni los posibles tratos, la Mesa directiva propone un enfoque mas amplio, enfocándose en su posición y que cada uno de los hechos por los que es convocada la corte, de igual manera es importante que, al hacer el alegato de apertura, cada parte muestre pruebas leves.



Objeción:

Las objeciones son mecanismos o medios que la ley ha dispuesto para que los disputados controlen el proceso de producción de verdad y justicia que se realiza. Es importante considerar que estas son algunas de las objeciones comunes; sin embargo, puede haber más y no todas son aplicables en todos los sistemas jurídicos en plenitud. Por lo tanto, hay que considerar cuáles objeciones son aplicables a partir de la legislación que hace vigente a cada comité.

Estas se pueden hacer a:

- Las preguntas.
- Las respuestas.
- Los alegatos de conclusión (los alegatos iniciales no son objetables).
- Las solicitudes de admisión de evidencias físicas y los elementos materiales de prueba.

Se deben hacer de pie, dirigiéndose hacia los jueces de cada dependencia y solo son interrumpibles en caso de que haya pertinencia hacia ello. Cada objeción debe ser admitida por los jueces (en el GCBMUN en su mayoría de casos, por la Mesa Directiva) y posteriormente reforzada por su consideración.

Objeción:	Explicación:
Irrelevante	Puede cuestionar la importancia de las pruebas si considera que una pieza de evidencia, o lo que un testigo está expresando, no tiene relación con el caso o no es relevante para determinar quién debe ser el ganador en el tribunal (WomensLaw.org, 2025).
Perjudicial	Podrías oponerte a evidencia, aunque sea significativa, si dicha evidencia situara injustamente al juez o al jurado en su contra. Esto es lo que implica afirmar que la prueba es perjudicial. (A pesar de que toda la evidencia podría ser dañina, esto implica que causa más perjuicio que su valor como prueba) (WomensLaw.org, 2025).
Pregunta Sugestiva	Si en el interrogatorio inicial, la otra parte plantea una cuestión que apunta al testigo a una respuesta específica (sugiriendo la respuesta dentro de la pregunta), entonces puede argumentar que la cuestión es sugestiva. Normalmente, esto sucede con las cuestiones de “sí” o “no”. Considere que el/la juez/a podría permitir hacer algunas preguntas que sugieran información general durante el interrogatorio inicial, con el fin de facilitar el testimonio (WomensLaw.org, 2025).

Objeción:	Explicación:
Argumentativa	Cuando la persona encargada del contrainterrogatorio empieza a hablar con fuerza al testigo, lo que se denomina “acosar al testigo”, entonces la otra parte puede oponerse al interrogatorio como argumentativo. La pregunta conlleva un argumento que beneficia a la contraparte para ser confirmado por el interrogado (WomensLaw.org, 2025).
Pregunta compuesta	Una pregunta compuesta se produce cuando dos o más interrogantes se fusionan en una sola. No se permiten las preguntas compuestas debido a que pueden desorientar al testigo, al juez/a y al jurado. Además, puede que no sea evidente para el expediente judicial qué pregunta está respondiendo el/la testigo (WomensLaw.org, 2025).
Ambigua	La pregunta no es clara, puede causar confusión. Una pregunta ambigua se presenta cuando resulta complicado o imposible determinar de qué se refiere. Es posible que se desee cuestionar una pregunta incierta planteada a su testigo, debido al peligro de que se pueda malinterpretar la pregunta y expresar algo que perjudique su caso (WomensLaw.org, 2025).
Especulativa	La objeción de especulación puede aplicarse en dos circunstancias distintas. Primero, si un/a testigo desconoce si un hecho es verdad o no, pero da testimonio de él de cualquier manera, este testimonio podría ser considerado como especulativo. Un/a testigo necesita tener conocimiento personal de un suceso para declarar sobre él y registrarlo en el expediente judicial. En segundo lugar, si una pregunta planteada solamente puede ser respondida con especulaciones, se podría refutar la misma (WomensLaw.org, 2025).
No responsiva	Cuando un testigo empieza a dar una respuesta a una pregunta con datos que no son pertinentes a la misma, puedes refutar la respuesta como si fuera “no responde a la pregunta”. Esto podría ser particularmente crucial en el contrainterrogatorio cuando usted está persiguiendo respuestas muy concretas de “sí” o “no” (WomensLaw.org, 2025).

Objeción:	Explicación:
Repetitiva	Se presenta cuando ya ha habido una respuesta sobre lo indagado; sin embargo, se insiste con la finalidad de ser enfático o procurar que el testigo se contradiga (WomensLaw.org, 2025).
No se han sentado bases	Se puede cuestionar una pregunta o respuesta si el individuo no detalla las circunstancias previas de cómo tiene conocimiento de la información sobre la que está declarando, de lo que se le está cuestionando. Al responder a preguntas específicas, el/la testigo tiene que establecer los fundamentos y detallar cómo conoce la información acerca de la que va a declarar (WomensLaw.org, 2025).
Opinión	Si un/a testigo manifiesta una opinión que, en su esencia, es técnica y no se fundamenta en ningún suceso del que el/la testigo tenga conocimiento directo, entonces es posible que usted pueda oponerse argumentando que esa es su perspectiva. Por lo general, solo un testigo que ha sido catalogado por el/la juez/a como un/a testigo experto/a tiene la capacidad de ofrecer una opinión (WomensLaw.org, 2025).
Prueba de referencia(hearsay)	Una persona solo puede declarar lo que sabe que es verdad, no lo que ha oído de otra persona. Si un testigo trata de dar testimonio acerca de lo que otra persona le comunicó o intenta presentar como prueba un documento escrito que otra persona redactó, ese testimonio o prueba escrita puede ser objeto de oposición como evidencia. No obstante, existen excepciones que pueden aplicarse a la prueba de referencia (WomensLaw.org, 2025).
Admisibilidad de pruebas	Se solicita que se rechace una de las pruebas presentadas por ser irrelevantes, vulnerar derechos humanos, no cumplir estándares legales, falta de autenticidad o por haber sido obtenidas sin garantías (por ejemplo, confesiones bajo presión).
Verdad incompleta o parcial	Se alega que el implicado reconoció parcialmente los hechos, pero no aportó una verdad suficiente, por lo que no puede beneficiarse de una sanción propia.

Orden de trabajo y procedimientos especializados

El desarrollo del comité se dividirá en seis fases. En la primera se harán los procedimientos usuales, donde se abrirá la sesión, se leerá la agenda y se confirmará la asistencia de los participantes y se presentará el caso objetivo de controversia. En la segunda fase, se continuarán con los alegatos iniciales, donde se presentarán los argumentos principales de derecho internacional y los hechos relevantes para la sustentación. En la tercera fase, se abrirá un espacio de interrogatorios y réplicas, donde se buscará aclarar dudas jurídicas y donde se pondrá a prueba la solidez y sustentación de evidencias. En esta fase será muy importante el uso de **Centro de Estrategia**. En la cuarta fase, los jueces iniciarán el debate a puerta cerrada para dar inicio a la redacción de una sentencia, en este, los jueces deberán proponer clausas jurídicas y redactar el borrador de un fallo. En la quinta fase, se votan cada uno de los puntos clave para la sentencia (jurisdicción, violaciones del derecho internacional, reparaciones, además los jueces tomarán una decisión jurídica definitiva (versión final de la sentencia). En la última fase, se realizará la lectura de la sentencia, donde se dará a conocer el fallo final y donde se terminará el procedimiento formal.

A este procedimiento se incorporan los puntos de Admisión de Prueba, Interrogatorio/Réplica y Excepciones Preliminares, los cuales serán utilizados a la hora de evaluar evidencias y cuestionar la jurisdicción de la corte. El procedimiento concluirá con los Alegatos Finales, intervenciones de 10 a 15 minutos donde las partes sintetizarán argumentos jurídicos y pruebas.

A diferencia de otros comités tradicionales, donde se trabaja por medio de papeles de trabajo y resoluciones para llegar a una solución final, en la CIJ, el trabajo se hará a través de una Sentencia. Está deberá ser redactada y votada por los Jueces del caso a partir de las evidencias y argumentaciones recolectadas durante todo el proceso y en los Alegatos Finales, deliberando finalmente un veredicto definitivo.

Centro de estrategias

El equipo de Centro de Estrategias es una subdivisión del Staff Académico. Este “comité se encarga de procesar y responder a las situaciones hipotéticas que suceden en ciertos comités, entre estos CIJ, que requieren la influencia de una mano externa para su funcionamiento de manera correcta. El equipo de Centro de Estrategias es fundamental para estos tipos de comités ya que enriquecen el movimiento y procesamiento de las acciones para así responder un resultado.

Con el objetivo de efectuar al comité, los delegados pueden hacer dichas acciones por medio de unos documentos oficiales llamados **directivas**. Al leer la intención que estos tienen y estipulan claramente a través de las directivas, deben de determinar si es factible según el contexto del comité, recursos disponibles o acercamiento a la realidad. Centro de Estrategias emitirá una respuesta a la directiva del delegado. “Aprobada” si se aceptan las acciones, o “Denegada” si no se aceptan. En caso de denegar una directiva, se debería de dar una razón por esto. También hay una posibilidad que estas se aceptan bajo ciertos parámetros o modificaciones.

Estructura

Con el fin de mantener una claridad en las acciones y una probidad académica congruente con la **Exelencia** del GCBMUN, las directivas deben tener una estructura listada a continuación.

1. Encabezado de la Directiva.

En esta sección se declaran detalles de suma importancia. Estos son:

1.1 Naturaleza de la directiva: ¿Pública o privada?

- Directiva Publica: Aquella que no tiene ninguna restricción de cuanto al procedimiento seguido para realizarla o no cuenta con nada que pretenda mantenerse confidencial. Al momento de especificar los efectos/consecuencias de una directiva pública al comité, se puede compartir cualquier detalle sin problema.

- Directiva Privada: Aquella que mantiene todo procedimiento confidencial y secreto. Solo se conocerán los efectos inminentes que son evidentes, pero nada de detalles. Algunas directivas

pueden otorgarle algo de información a otros

delegados a partir de la investigación que se haga. Por esto son importantes los detalles metódicos para que todo se mantenga secreto de papel y en acción.

1.1.1 Código de Encriptación: Esta es una forma de mantener una directiva privada en secreto. Si se descubre el código de encriptación, aquel que lo haya descubierto podrá tener acceso completo a todos los detalles de su directiva y evitar sus acciones. En caso de que el código de encriptación se descubra, no habrá forma de notificarse.

Este puede ser desde una programación de

encriptación compleja a una frase sencilla que funcionaría como clave para conocer la información dictada en la directiva.

NOTA: En caso de que algún delegado se confunda con declarar una directiva con alguna naturaleza no intencionada, Centro de Estrategia no se responsabiliza por dicho error.

1.2 Fecha: Se aclara la fecha o fechas en las que se harán las acciones.

1.3 Tipo de Directiva.

1.4 Delegado/Personajes: Se especifica los actantes involucrados en las acciones de la directiva. Estos deben necesariamente hacer algo dentro del procedimiento propuesto. Las directivas privadas contienen acciones realizadas por máximo dos delegados de manera conjunta (esto no inhibe la interconexión entre varias directivas privadas).

2. Desarrollo: Aquí es donde se encuentra la substancia principal de la directiva. A partir de lo escrito en esta sección se determinan los efectos, la complejidad de la acción y su efectividad. Es recomendable que en todo momento sean lo más descriptivos posibles (ej. Que tipos de armas, cilindrajes, cantidad de personal, técnicas de movimiento, manera de desplazamiento, técnica de confidencialidad, forma en la que se vio la testificación, etc.) ya que es esto lo que hace la diferencia al momento de determinar los detalles de los resultados cuando se efectúa una disputa de varias acciones.

2.1 Preámbulo: En esta sección se explica de manera específica cuales son las intenciones con lo que está por ser descrito. Cuáles son los intereses que tiene la delegación o representación con dicha acción y porque desea hacer esto. Esto es de vital importancia para que los miembros de Centro de Estrategia entiendan el porqué de sus acciones junto con sus intenciones.

2.2 Acción: En esta sección se explica de manera completamente específica la acción que los delegados realizarán. Se incluyen fechas, horas, cantidad, recursos necesarios, coordenadas exactas, tácticas, guion (en caso de testigos), manera en la que se consiguieron las pruebas, métodos de implementación

pertinentes, etc.

- La importancia en esta sección es la alta probidad y nivel académico. Entre más detalles, más validez tiene. Si algo queda poco claro o sin explicar, la directiva es directamente denegada.

- Se debe tener en mente que acciones son pertinentes hacer (si tiene suficientes recursos para esto, por ejemplo), así como un propósito dentro del margen de la legalidad internacional o nacional. Se evalúa que tan realista es la acción. Cualquier muestra de irrealidad invalida la directiva completamente.

- Tenga en cuenta que, aunque haya acciones con validez académica, los miembros de Centro de Estrategia tienen toda la potestad de modificar el resultado o consecuencia según lo que ellos consideren adecuado para lo que está siendo simulado o representado.

3. Conclusión: En esta sección se hacen claros los objetivos y las consecuencias esperadas de las acciones listadas anteriormente. A partir de esta sección, el equipo de Centro de Estrategia es capaz de conocer a que quiere llegar y por consecuencia, cuáles son las implicaciones esperadas de sus acciones.

3.1 Objetivos: Se debe mencionar de manera explícita que se quiere lograr con las acciones. Esto requiere, que se conecten las acciones con esta finalidad. Se debe establecer la importancia de esta acción en el comité. Aunque parezca ser breve, se debe de mostrar como la acción lleva al objetivo o los objetivos esperados.

3.2 Consecuencias esperadas: Se debe explicar que se espera que cambie con las acciones propuestas.

Con ello, que efectos específicos se esperan y un recuento breve de como esas consecuencias existen dentro de la acción establecida. Tenga en cuenta que no siempre saldrán los efectos esperados en plenitud.

Tipos de Directiva

En el encabezado de la directiva debe especificarse qué tipo de directiva es. Las distinciones del tipo de directiva son capaces de diferenciar el propósito de las directivas de forma rápida, para así hacer una referencia a la intención de la misma forma más estructurada. Los tipos de directiva son los siguientes:

- Estrategia: Son aquellas que tengan como propósito hacer algún movimiento de inteligencia para obtener información o crear algo. Incluyen movilización de recursos, envío de espionaje, inicio o desarrollo de estudios.
- Testigo: Son aquellas que tengan como propósito llamar a algún testigo, usadas especialmente en comités con procesos jurídicos. Al requerir un testigo, en el preámbulo además de explicar porque quiere que el testigo testifique, debe de añadir si el testigo es especialista o veedor de los hechos (su relación con el caso). En la parte de acción debe incluirse un guion de lo que desea que se diga.
- Investigación para admisión de pruebas: Son aquellas que tengan como propósito hacer una investigación concreta para traer al tribunal o al comité pruebas específicas que muestren algo relevante al caso. Para esto, debe haber congruencia académica, además de la forma en la cual las pruebas fueron conseguidas. Si la directiva no está bien descrita, esto puede imposibilitar su sustancia clara como evidencia, y puede ser denegada.
- Poder del Portafolio: Más que una directiva, es un requerimiento de información específica de asuntos de datos personales de dicha delegación. En la sección de preámbulo debe explicar para qué quiere esta información, en la parte de la acción qué información requiere y la sección de conclusión puede dejarse sin información (N/A).

Nota: Las directivas de carácter Militar y Defensa quedan excluidas del comité, esto se debe a que en La Corte Internacional de Justicia es estrictamente de carácter jurídico, donde no se contempla la ejecución ni el desarrollo de fuerzas armadas.

Fuente: HANDBOOK GCBMUN XXIV